2819.ª SESIÓN

Martes 20 de julio de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Teodor Viorel MELESCANU

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Marri, Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kolodkin, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Matheson, Sr. Momtaz, Sr. Niehaus, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sra. Xue, Sr. Yamada.

Cooperación con otros organismos *(conclusión*[*]*)*

[Tema 10 del programa]

Declaración del observador del Comité Jurídico Interamericano

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Sr. Felipe Paolillo, observador del Comité Jurídico Interamericano y le invita a hacer uso de la palabra.

2. El Sr. PAOLILLO (Observador del Comité Jurídico Interamericano) dice que aunque tal vez se pudiera ver al Comité como el hermano menor de la Comisión, él duda de que esa designación sea la más apropiada, a pesar de la similitud de tareas y objetivos que, sin embargo, no son idénticos. La tarea de la Comisión es impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, a fin de regular la conducta de todos los Estados, cualquiera que sea la región a la que pertenecen, mientras que el cometido del Comité es el mismo, pero en el marco de la región americana, teniendo en cuenta sus problemas particulares, su tradición jurídica y los intereses y prioridades regionales. Además, el Comité sirve también como cuerpo consultivo de la OEA en asuntos jurídicos y como órgano de estudio de los problemas jurídicos relacionados con la integración de los países en desarrollo del continente y de las posibilidades de uniformar sus legislaciones. Además, contrariamente a lo que ocurre en la Comisión, el Comité ha dedicado buena parte de su tiempo a cuestiones de derecho internacional privado: es más, en los últimos años son esos temas los que predominan en su agenda. Por último el Comité tiene la facultad de incluir temas en su agenda por iniciativa propia.

3. Así pues, hay diferencias entre las dos instituciones en lo que se refiere a competencias y alcance, pero sus dudas en cuanto a calificar al Comité de pariente menor surgen al considerar cronológicamente la relación entre ambas instituciones, ya que de aquí a dos años el Comité celebrará su centenario. No es que el Comité haya funcionado como tal sin interrupción durante un siglo, pero sus raíces se remontan a 1906, cuando la Tercera Conferencia Interamericana decidió crear el Comité Permanente de la Comisión Internacional de Jurisconsultos Americanos. En 1939 el órgano toma el nombre de Comisión Interamericana de Neutralidad, y en 1948 se le asigna su denominación actual. Su estructura y funcionamiento actuales datan de 1967, cuando se adoptó el Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos («Protocolo de Buenos Aires»). El Comité es, por lo tanto, más viejo que las más antiguas de las instituciones que siguen funcionando dentro del marco de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos regionales existentes. Celebrará su centenario de la manera que corresponde a una institución de este género, entre otras cosas con la publicación de un libro en el que se detallará su aporte al desarrollo del derecho internacional durante su larga vida. El mismo tema será el objeto del curso anual de derecho internacional que tendrá lugar simultáneamente con el período de sesiones de agosto del Comité.

4. En 2002, el Consejo Permanente de la OEA dio instrucciones al Comité para que examinara la documentación sobre el tema relativo a la ley aplicable y la competencia de la jurisdicción internacional en relación con la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta las directrices formuladas por la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado. El Consejo Permanente solicitó además que el Comité preparara un informe sobre la materia con recomendaciones y posibles soluciones para ser considerado por el Consejo y para «la determinación de los pasos futuros». En sus directrices, la Conferencia establecía que el estudio tendría por finalidad «identificar áreas específicas» que revelasen un desarrollo progresivo de la reglamentación de ese tema a través de soluciones de conflicto de leyes, así como un análisis comparativo de las normas nacionales actualmente en vigor.

5. Tras debatir el tema sobre la base de los informes presentados, el Comité resolvió que debido a su complejidad y a la diversidad y divergencia de las formas de responsabilidad que encerraba la categoría de «responsabilidad civil extracontractual», no le parecía viable abordar la redacción de un tratado regional sobre el conjunto del tema y que inicialmente convendría elaborar y adoptar instrumentos interamericanos que regularan la jurisdicción y la ley aplicable con respecto a subcategorías específicas, como la responsabilidad extracontractual resultante de accidentes de tránsito y por la fabricación y distribución de productos defectuosos (responsabilidad por productos). Esas dos áreas se mencionaron como susceptibles de ser objeto de regulación mediante un instrumento interamericano. Por otra parte, el Comité opinó que la elaboración de tal instrumento para regular la responsabilidad extracontractual derivada de los daños ambientales transfronterizos presentaba dificultades mayores. Por último, el Comité concluyó que todavía no se daban las condiciones para redactar un instrumento interamericano sobre las obligaciones extracontractuales derivadas de los actos cometidos en el espacio cibernético. El Consejo Permanente no ha resuelto aún en qué dirección debe orientarse el futuro trabajo del Comité sobre ese tema.

6. Otro tema de derecho internacional privado al que el Comité ha dedicado mucha atención en los últimos años es el de los cárteles en el ámbito del derecho de competencia en las Américas. Dos miembros del Comité presentaron un informe en el que se analizaban diferentes tipos

---

[*] Reanudación de los trabajos de la 2816.ª sesión.

de cárteles, definidos como grupos de empresas que en lugar de competir entre sí coordinan su comportamiento. Los clasificaron en cárteles «duros», cárteles de exportación y cárteles de importación y examinaron las leyes y reglamentos sobre competencia vigentes en los países del hemisferio. El estudio de este tema constituye un primer paso para promover un control más efectivo sobre las prácticas contra la competencia en las Américas a fin de contribuir a una mejor comprensión de las leyes y políticas para la regulación de los cárteles. La resolución pertinente aprobada por el Comité indica que los informes sobre el tema deben distribuirse a las autoridades competentes de los Estados miembros y que debe alentarse a éstos a conceder prioridad a la aprobación y aplicación de leyes sobre la competencia y a concertar acuerdos para favorecer la consulta, la cooperación y el intercambio de informaciones sobre asuntos relativos a la competencia.

7. Recientemente, el Comité inició la consideración de los «aspectos jurídicos del cumplimiento en el ámbito interno de los Estados de las decisiones de tribunales y cortes internacionales y de otros órganos internacionales con funciones jurisdiccionales». El tema fue sugerido por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien recordó que en la práctica se registraban casos de incumplimiento por parte de ciertos Estados de sentencias dictadas por la Corte, en particular cuando se trataba de sentencias que implicaban la introducción de reformas jurídicas. El Comité se encuentra en la etapa preparatoria de esa tarea, que consiste en la obtención de información sobre el tema mediante un cuestionario con preguntas relativas a la legislación interna vigente que regula las condiciones y los procedimientos para ejecutar las sentencias dictadas por tribunales internacionales, así como la práctica de los Estados en el cumplimiento efectivo de dichas sentencias. La mayor parte de los Estados tienen normas sobre el cumplimiento de sentencias extranjeras, pero no de las decisiones de tribunales internacionales. Sobre la base de la información proporcionada por los Estados, el Comité se propone realizar una evaluación de las legislaciones nacionales vigentes en los países de la región, de los procedimientos y modos de ejecución que se han observado en la práctica, y de los casos de incumplimiento y sus causas, incluyendo un examen de las dificultades con las que con mayor frecuencia se tropieza en esa materia en los países obligados. Luego se propone discutir qué tipo de medidas podrían adoptarse o qué recomendaciones podrían formularse, con objeto de asegurar el fiel y rápido cumplimiento de dichos actos por parte de los Estados de la región, a fin de fortalecer el sistema jurisdiccional internacional en el ámbito interamericano.

8. El Comité lleva muchos años ocupándose del tema de la seguridad interamericana aunque el enfoque ha variado con la evolución de la escena internacional. En el ámbito interamericano los instrumentos regionales anuales complementan las normas fijadas en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos universales. Tal vez el más importante de esos instrumentos es el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. No obstante, además de que sólo lo han aceptado 15 de los 34 miembros del sistema interamericano, dicho tratado no parece dar una respuesta eficaz a las amenazas contemporáneas a la paz y la seguridad internacionales. Hay quienes opinan que debe reemplazarse el Tratado por un instrumento más moderno.

9. En varias reuniones los Estados de la región han reconocido que las fuentes y la índole de las amenazas a la paz y la seguridad se han diversificado en los últimos años y que los enfoques tradicionales deben ajustarse en consecuencia a la luz no sólo de los aspectos políticos y militares del problema, sino también de sus aspectos económicos, sociales y ambientales. En consecuencia, la OEA convocó una conferencia especial sobre seguridad, que se celebró en México en octubre de 2003 y en la que se adoptó la Declaración sobre seguridad en las Américas. El Comité estudia en la actualidad cómo abordar el problema a fin de contribuir a la labor de actualización del sistema de seguridad interamericano fundándose en la Declaración. Está tratando de sistematizar las normas vigentes en el continente americano, ya sean universales, regionales o subregionales con objeto de ver si están en consonancia con los principios fijados en la Declaración y de determinar áreas susceptibles de ser objeto de un desarrollo progresivo. En los debates iniciales sobre el tema se señaló que cualquiera que fuera la orientación del estudio, debía tenerse presente el carácter multidimensional de la seguridad del hemisferio que se destacó en la Declaración y que a su vez llevará a considerar cuestiones tales como la erradicación de la pobreza, la seguridad humana y la intervención humanitaria.

10. Algunos Estados miembros de la OEA han señalado la necesidad de aprobar una nueva convención interamericana contra el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia. El Comité ha sometido a la Asamblea General de la OEA un informe preliminar en el que, tras pasar revista a los instrumentos regionales e internacionales pertinentes, se determinaron áreas que podrían ser objeto de reglamentación regional sin que hubiera duplicación, redundancia o contraindicaciones entre las normas internacionales vigentes. En el informe se señalaban áreas específicas que podrían ser objeto de tratados o de otro instrumento, tales como el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y cumplimiento de las obligaciones que emanan de las convenciones de derechos humanos; la protección de derechos específicos, en particular de grupos vulnerables, como las poblaciones indígenas; las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, incluido el empleo de los medios electrónicos de información y comunicación para promover el racismo. El tema sigue estando en el programa del Comité a la espera de que el Consejo Permanente o la Asamblea General adopten una decisión al respecto.

11. Otros temas que figuran en el programa del Comité son el «Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales» y el «Perfeccionamiento de los sistemas de administración de justicia en las Américas: el acceso a la justicia». Conforme a una resolución aprobada por la Asamblea General de la OEA en junio de 2004, en el marco del esfuerzo conjunto en la lucha contra la corrupción y la impunidad, el Comité debía preparar un informe sobre los efectos jurídicos del otorgamiento de santuario a funcionarios públicos y a personas acusadas de los delitos de corrupción tras ejercer el poder político; y sobre los casos en los que, en relación con el principio de la doble nacionalidad, podría considerarse

el fraude o el abuso de la ley. La Asamblea General de la OEA también pidió al Comité que contribuyera a los trabajos preparatorios de la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre el Derecho Internacional Privado. También decidió que, en el contexto del tema de su programa «Aplicación de la Carta Democrática Interamericana», el Comité analizase los aspectos jurídicos de la interdependencia entre democracia y desarrollo económico y social.

12. Por último, el orador señala que el curso de derecho internacional que el Comité organiza anualmente desde hace más de 30 años se celebró también en 2003 con el tema «El derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales». Al curso asistieron 49 participantes de todo el continente y 24 profesores de América y Europa.

13. El Sr. MOMTAZ dice que el nuevo tema que figura en el programa del Comité «Aspectos jurídicos del cumplimiento de las decisiones de tribunales o cortes internacionales» es muy importante, sobre todo en vista del número creciente de cortes internacionales. ¿Se ha contemplado algún mecanismo para velar por el cumplimiento? De manera específica ¿se contemplan las medidas y respuestas que podrían adoptar los miembros de la OEA contra los Estados que incumplan?

14. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO dice que siempre es un placer dar la bienvenida a miembros de instituciones jurídicas regionales con objeto de cooperar e intercambiar información. El programa del Comité abunda en temas fructíferos e interesantes como la responsabilidad civil contractual con referencia específica a los accidentes de tránsito y los productos peligrosos y la posibilidad de elaborar un nuevo tratado para sustituir al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. También es importante el estudio de los efectos jurídicos de conceder santuario a personas que han ejercido el poder político. Querría saber más acerca de cómo se relaciona esa labor con la Convención Interamericana contra la Corrupción: por ejemplo si adoptará la forma de protocolo a dicha Convención, antecedentes del tema y cómo se está abordando.

15. El Sr. BAENA SOARES manifiesta que es necesario redactar un nuevo instrumento de seguridad en las Américas, en vista de que la Declaración sobre seguridad en las Américas aprobada el 28 de octubre de 2003 en la Conferencia Especial de Seguridad celebrada en México no se limitaba a las meras consideraciones de seguridad militar. También querría saber más sobre las medidas que se van a adoptar para luchar contra la corrupción, especialmente el recurso a los santuarios seguros para los funcionarios públicos, cuestión que afecta no sólo a las relaciones interamericanas y a la situación en los países de las Américas, sino que también guarda relación con el flagelo del delito internacional organizado.

16. El Sr. GAJA pregunta si el Comité ha considerado la cuestión de los posibles efectos extraterritoriales de los instrumentos antimonopolio nacionales o regionales.

17. El Sr. AL-MARRI quiere saber si se ha adoptado alguna medida práctica en la esfera de la reforma judicial en las Américas y si el observador del Comité Jurídico Interamericano podría dar algún ejemplo de reforma que tenga por objeto hacer más imparcial e independiente el poder judicial y que pueda servir como ejemplo útil a otras partes del mundo.

18. El Sr. NIEHAUS está de acuerdo con el observador del Comité Jurídico Interamericano en que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ha quedado anticuado, ya que no se redactó con objeto de hacer frente a los tipos de agresión e inseguridad que el continente y todo el mundo enfrentan en el siglo XXI. Dado que la redacción de un nuevo tratado sería complicada, se pregunta si se ha pensado en la posibilidad de enmendar el antiguo, de forma que permita la acción colectiva en las Américas para luchar contra el terrorismo y el tráfico de drogas o para proteger el medio ambiente.

19. El Sr. PAOLILLO (Observador del Comité Jurídico Interamericano), contestando primero a la pregunta del Sr. Momtaz, dice que en ningún país de América existe actualmente una ley por la que se garantice el cumplimiento de las sentencias de los tribunales o cortes internacionales, aunque en casi todos los Estados existen leyes por las que se rige el cumplimiento de las decisiones de los tribunales extranjeros. No obstante, se está examinando la cuestión y el Comité ha recibido numerosas respuestas a un cuestionario que distribuyó a los Estados. De hecho, los casos de incumplimiento que movieron a llevarlo a cabo se refieren sobre todo a fallos relativos a violaciones de los derechos humanos y, en ese contexto, cabe contemplar naturalmente la promulgación de contramedidas para convencer a los Estados de que cumplan las decisiones de los tribunales. Es demasiado pronto para decir si la labor del Comité sobre este tema concluirá con recomendaciones sobre la introducción de contramedidas. Pasarán varios años antes de que se llegue a alguna conclusión, ya que el Comité sólo se ocupa de este tema desde el año pasado y, por consiguiente, no ha hecho más que empezar el examen de la cuestión.

20. El orador no está en condiciones de dar información detallada sobre el mandato del Comité de examinar medidas de lucha contra la corrupción. La resolución pertinente se adoptó sólo hace un mes y el Comité no ha tenido tiempo de debatirla. La Asamblea General de la OEA quería naturalmente luchar contra la corrupción, pero el mandato del Comité es complejo y exige ciertas aclaraciones.

21. En cuanto a la pregunta del Sr. Gaja sobre el alcance extraterritorial de un posible instrumento regional sobre cárteles, explica que el estudio extenso al que se ha referido fue de carácter descriptivo y llevó a la aprobación de una recomendación a los Estados miembros de la OEA de que redactasen o reforzasen las leyes sobre esa materia con el fin de luchar contra las prácticas contrarias a la libre competencia y de imponer los castigos correspondientes. Sin embargo, se pensó que no sería aconsejable en ese momento sugerir la aprobación de una convención o tratado interamericano sobre el tema.

22. En cuanto al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el orador está de acuerdo en que ha llegado el momento de abordar la seguridad del hemisferio con una perspectiva nueva. La enmienda del Tratado antiguo sería tan difícil como la redacción de uno nuevo. Se están

examinando las normas regionales a fin de ver dónde hay lagunas y cómo hacer frente a las nuevas amenazas a la seguridad interamericana que se derivan de los problemas ambientales, la corrupción, el delito organizado y el tráfico de estupefacientes, y se están haciendo esfuerzos por determinar la relación que existe entre esas cuestiones. La impresión del orador es que la opinión de los Estados miembros de la OEA se está inclinando a favor de redactar un instrumento completamente nuevo.

23. Respondiendo a la pregunta del Sr. Al-Marri sobre la reforma judicial, dice que el Comité considera de importancia secundaria la labor de mejora de la administración de justicia a nivel interamericano y da más prioridad a la organización de conferencias de las autoridades judiciales. Ha formulado algunas recomendaciones que tratan sobre todo de garantizar el acceso de las personas a la justicia mediante una difusión más amplia de la información, la educación y la asistencia económica para poner la justicia al alcance de todos. No obstante, otros órganos de las Américas han llevado a cabo numerosos estudios sobre la reforma judicial que pueden ser de interés para otras regiones del mundo.

24. El PRESIDENTE da las gracias al observador del Comité Jurídico Interamericano por su muy informativa declaración y sus respuestas a las preguntas de los miembros de la Comisión.

Protección diplomática[1] *(conclusión[**])* (A/CN.4/537, secc. B, A/CN.4/538[2], A/CN.4/L.647 y Add.1)

[Tema 3 del programa]

25. El Sr. DUGARD (Relator Especial) dice que, dado que el documento de sesión que redactó sobre el tema de las manos limpias y la protección diplomática sólo acaba de distribuirse en todos los idiomas, tal vez sea mejor aplazar el debate del tema hasta el período de sesiones siguiente, siempre y cuando al hacerlo no se demore la aprobación del proyecto de artículos en primera lectura.

26. El Sr. BROWNLIE considera que sería útil mantener un debate preliminar para decidir si la cuestión de las manos limpias debe incluirse en el tema de la protección diplomática. El Sr. Pellet está muy acertado al decir que sería extraño si la Comisión redactara un informe en el que no se hiciera referencia a la doctrina de las manos limpias. También sería útil conocer los puntos de vista de los Estados sobre el tema.

27. El Sr. KATEKA se pregunta si sería posible celebrar un debate preliminar sobre el tema, tal vez en un grupo de trabajo, de forma que pueda reflejarse la cuestión en el informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en su período de sesiones.

28. El Sr. PELLET apoya la sugerencia del Relator Especial. La Comisión necesita más tiempo para reflexionar sobre el documento, en el que se plantean complejas cuestiones de fondo a las que no se haría justicia con un debate breve en grupo de trabajo. Sugiere que en el capítulo del informe de la Comisión sobre las cuestiones específicas sobre las que sea de especial interés contar con los comentarios de los Estados se incluya una referencia al tema de las manos limpias. De esa manera no se demorará la aprobación del proyecto de artículos en primera lectura, mientras que los artículos podrán enmendarse más tarde en caso necesario para incluir la cuestión de las manos limpias.

29. El Sr. BROWNLIE dice que, aun cuando sea aconsejable obtener el punto de vista de los Estados sobre la doctrina de las manos limpias, no hay que olvidar que se trata de un concepto muy vago. Hay muy pocos casos en la jurisprudencia de la CIJ y de otros tribunales en los que el Estado denunciante, o la persona en cuyo favor quiere ejercerse la protección diplomática hayan observado un comportamiento ilegal. Un ejemplo que viene a la mente es el caso *Nottebohm*, en el que la cuestión principal es la naturalización fraudulenta. El comportamiento ilegal del Estado denunciante no es un tema sencillo y podría plantear cuestiones en cuanto a la admisibilidad, en cuanto a la adecuación o en cuanto al fondo. No cabe duda de que a los Estados podrá extrañarles la omisión de cualquier referencia a la doctrina de las manos limpias en el informe y por este motivo tal vez sea aconsejable incluir una nota expositiva en la que el Relator Especial explique por qué la doctrina de las manos limpias, en tanto que tal, no tiene cabida en el tema. Pero no debe simplemente hacerse caso omiso de la doctrina.

30. El Sr. PELLET dice que, aunque en términos generales coincide con el Sr. Brownlie, no hay motivo para no preguntar simplemente a los Estados hasta qué punto consideran que las manos limpias son una condición del ejercicio de la protección diplomática.

31. El Sr. CANDIOTI, apoyado por el Sr. CHEE, dice que, aun cuando apoya la sugerencia de que en el capítulo III del informe se formule una pregunta a los Estados, los términos en que ha de hacerse dependen del resultado de al menos un debate preliminar de la Comisión.

32. El PRESIDENTE dice que la Comisión parece tener dos opciones: aplazar el debate hasta el período de sesiones siguiente y entretanto pedir su opinión a los Estados; o crear un grupo de trabajo para debatir la cuestión en el actual período de sesiones y después informar a la Comisión.

33. El Sr. BROWNLIE estima que no hay necesidad de ningún grupo de trabajo y que se puede perfectamente formular una sencilla pregunta general de este tipo: A juicio de los gobiernos, ¿cuál es la pertinencia de la doctrina de las manos limpias al tema de la protección diplomática? Sin duda alguna esa sería una manera plenamente satisfactoria de saber lo que opinan los Estados.

34. El Sr. DUGARD (Relator Especial) dice que con una pregunta de carácter general del tipo que propone el Sr. Brownlie no es probable que se consiga lo que se

[**] Reanudación de los trabajos de la 2806.ª sesión.

[1] Véase el texto de los artículos 1 a 10 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática aprobados provisionalmente por la Comisión en sus períodos de sesiones 54.º y 55.º en *Anuario... 2003*, vol. II (segunda parte), párr. 152.

[2] Reproducido en *Anuario... 2004*, vol. II (primera parte).

quiere. La solución desde su punto de vista sería redactar una breve exposición sobre el tema, que habría de leerse junto con la pregunta que figura en el capítulo III del informe, en el sentido de facilitar a la Sexta Comisión alguna indicación de los problemas que entraña un tema que es bastante más complicado de lo que parece. Es importante consultar a los Estados lo antes posible, de forma que pueda concluirse la segunda lectura de proyecto de artículos antes del final del quinquenio.

35. El Sr. DAOUDI está a favor de dedicar medio día de debate al documento de trabajo. De esa manera la Sexta Comisión podría aprovechar no sólo los puntos de vista del Relator Especial, sino también los de los miembros de la Comisión.

36. El Sr. ECONOMIDES considera que lo que está en juego es una importante cuestión de principio: la Comisión no debe dirigir una pregunta a los Estados antes de que ella misma haya adoptado una posición sobre el asunto, ya sea en sesión plenaria o en grupo de trabajo. Él está a favor de esta última opción.

37. El Sr. MOMTAZ está firmemente a favor de un examen a fondo de la cuestión. En el documento de sesión presentado por el Relator Especial se llega a la conclusión de que no hay necesidad de disposición alguna sobre las manos limpias en el proyecto de artículos. Hay división de opiniones con respecto a eso y debe alcanzarse una decisión en la Comisión antes de pedir a los Estados su parecer.

38. El Sr. PELLET dice que las restricciones de tiempo son tan acuciantes que no va a ser factible que la Comisión debata la cuestión a fondo antes del final del período de sesiones. La creación de un grupo de trabajo, que de todos modos no es necesario, ya que en el documento de trabajo figura toda la información requerida, dilataría los trabajos todavía más. Por otra parte, el Relator Especial puede perfectamente redactar un breve resumen sobre las cuestiones de que se trata, que se examinaría en el contexto de la aprobación del informe de la Comisión.

39. El Sr. KABATSI está de acuerdo. El Relator Especial está en óptimas condiciones de redactar una nota apropiada que la Comisión podrá tener en cuenta al aprobar el informe.

40. El Sr. KATEKA manifiesta que lo más importante es mantener informada de las deliberaciones a la Sexta Comisión.

41. El Sr. ECONOMIDES sugiere que en el informe de la Comisión figure un párrafo en el que se explique con precisión el curso de los acontecimientos, a saber, que el Relator Especial no trató la cuestión de las manos limpias en el proyecto de artículos; que la Comisión cuestionó esa omisión; que el Relator Especial redactó un documento de sesión sobre la cuestión en el que llegó a la conclusión de que no era necesario incluir el tema y que la Comisión no se había ocupado del tema por falta de tiempo.

42. El PRESIDENTE, resumiendo el debate, sugiere que se incluya en el informe de la Comisión una relación de lo ocurrido, según propone el Sr. Economides; una petición a los Estados para que hagan saber su punto de vista, y una nota explicativa que preparará el Relator Especial. Al cierre del 57.º período de sesiones, la Comisión informará a la Sexta Comisión del resultado final de sus deliberaciones sobre la cuestión de las manos limpias.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.

2820.ª SESIÓN

Miércoles 21 de julio de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Teodor Viorel MELESCANU

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Marri, Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kolodkin, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Matheson, Sr. Momtaz, Sr. Niehaus, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Rodríguez Cedeño, Sra. Xue, Sr. Yamada.

Las reservas a los tratados[1] *(continuación[*])* (A/CN.4/537, secc. E, A/CN.4/544[2], A/CN.4/L.649)

[Tema 6 del programa]

Noveno informe del Relator Especial

1. El Sr. PELLET (Relator Especial) presenta su noveno informe sobre las reservas a los tratados (A/CN.4/544) y recuerda que en el anterior período de sesiones había hecho propuestas con respecto a la definición de la objeción a las reservas, que se plasmaron en tres proyectos de directriz, los números 2.6.1, 2.6.1 *bis* y 2.6.1 *ter*. Los textos generaron algunas críticas en la Comisión, algunas de las cuales le parecieron fundadas. Recuerda que partió de la idea de que era indispensable definir en la Guía de la práctica lo que se entendía por «objeción», pues las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 no contienen tal definición. Se trataba pues, de un caso de desarrollo progresivo del derecho, y al Relator Especial le pareció que la definición debía alinearse con la definición de las propias reservas. Así pues, la directriz 2.6.1 giraba en torno a la intención del Estado u organización internacional autores de la objeción, así como las reservas, que se ciñen a los términos del proyecto de directriz 1.1 o del párrafo 2 del artículo 2 de las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 se definen en función del objetivo buscado por el autor. En los debates de la Comisión el período de sesiones anterior algunos miembros dijeron que ese punto de partida era artificial y discutible. Opinaban que los efectos que

[*] Reanudación de los trabajos de la 2810.ª sesión.

[1] Véase el texto de los proyectos de directriz aprobados provisionalmente hasta ahora por la Comisión en *Anuario... 2003*, vol. II (segunda parte), párr. 367.

[2] Reproducido en *Anuario... 2004*, vol. II (primera parte).